Fecha de elaboración: 11/09/2026

1. Nombre del Proyecto:

42301172404202001930151 9 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1[1].

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia de Riesgos y Entorno / Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud

3. Modalidad de Selección:				
Licitación:	Concurso de Méritos:	Selección Abreviada:	Contratación Directa: **X** *Convenio Interadministrativo* *Art. 95 Ley 489 de 1998*	Mínima Cuantía:

4. Tipo de Contrato:			
Consultoría:	Obra Pública:		
Suministro:	Prestación de Servicios:		Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. X Cuál: Convenio Interadministrativo	

5. Aviso de Convocatoria

Aplica____ No Aplica __X__

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La Empresa Metro de Bogotá S.A**.** (EMB S.A.), cuya naturaleza jurídica es la de una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad – Sector Movilidad, con régimen jurídico de

[1] Para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: Programa Activa tu Negocio con CupÓN 2026
Proyecto Plan 8157: Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C.
Meta Proyecto: Beneficiar a 2.000 empresas de la ciudad, con acciones para facilitar su acceso a mecanismos de financiamiento para mejorar su capacidad de inversión en mejoras productivas.
Magnitud Vigencia: 518 MiPymes de Alto Impacto de Bogotá
Magnitud a lograr con el convenio: hasta 164 empresas.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el aplicativo oficial de la Entidad.

empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, modificado parcialmente mediante el artículo 96 del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, y por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 el cual establece:

> "*Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración del material rodante.*
>
> *También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad.*
>
> *Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos".*

De conformidad con las competencias funcionales asignadas en el Art. 3 del Acuerdo 642 del 12 de mayo de 2016, en desarrollo de su objeto, la EMB puede:

> *"…3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contrato de asociación público-privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto"*

En desarrollo de sus fines la **Empresa Metro de Bogotá S.A**. tiene a cargo proyectos de interés del Gobierno Nacional desde su consagración en el CONPES 3677 de 2010 *"Movilidad Integral para la Región Capital Bogotá – Cundinamarca" y* el CONPES 4104 de 2022 "*Declaración de importancia estratégica del proyecto de inversión, diseño, construcción y puesta en operación de la Línea 2 del Metro de Bogotá, incluidas sus obras complementarias"*, los cuales describen las políticas de la Nación para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital Bogotá - Cundinamarca, *"(…) a través de la financiación de los proyectos (…)"*, se recopila y evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, Transmilenio, Primera Línea de Metro de Bogotá - PLMB, y Tren de Cercanías para Bogotá y la Sabana y Línea 2 del Metro de Bogotá, además de establecer las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto como parte de la solución integral a los problemas de movilidad del Distrito y la Región Capital.

En este sentido la EMB celebró el contrato de concesión No. 163 de 2019 con Metro Línea 1 SAS, para la construcción, operación y mantenimiento de la PLMB. Actualmente el Contrato de Concesión 163 de 2019 de la PLMB y su interventoría se encuentran en Fase de Construcción desde el 25 de julio de 2023 y está estimada hasta el 14 de septiembre de 2027, conforme el acta de inicio de dicha Fase.

Como parte de los instrumentos de gestión ambiental y social elaborados para el proyecto, los cuales fueron no objetados por la Banca Multilateral, se cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y el Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS). En el marco de estos documentos se realizó la valoración de los impactos al medio socioeconómico asociados a los cambios o alteraciones en las dinámicas comerciales durante la ejecución

de las obras, identificando 5500 comercios aproximadamente, ubicados en el área de intervención quienes reciben de manera directa los impactos del proceso constructivo, especialmente aquellos relacionados con el acceso de clientes, cargue y descargue de sus mercancías, visibilidad de la actividad comercial entre otros.

Para contrarrestar dichos impactos se han implementado diferentes estrategias orientadas a la mitigación de dichas afectaciones, relacionadas con el acompañamiento, fortalecimiento empresarial, promoción comercial, capacitación, asistencia técnica especializada y demás acciones orientadas a contribuir con la sostenibilidad de las actividades económicas de la comunidad afectada por la Primera Línea del Metro de Bogotá - PLMB. En este sentido, en el marco del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), ejecutado por el Concesionario ML1, se cuenta con el *Programa de Manejo para la Sostenibilidad Económica del Comercio Formal*, el cual contempla medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos derivados de la ejecución del proyecto, mediante la implementación de estrategias tales como la capacitación a comerciantes en gestión comercial y acceso a clientes, el apoyo en la formulación de estrategias publicitarias, la gestión para el incremento de oportunidades de acceso a líneas de crédito, el establecimiento de corredores comerciales que faciliten las actividades de cargue y descargue, así como la generación de espacios de promoción de la actividad económica, entre otras acciones.

De acuerdo con lo anterior, si bien el concesionario ML1 implementa acciones de mitigación en el marco de sus obligaciones contractuales, dichas medidas requieren ser complementadas para atender integralmente la magnitud y complejidad de las afectaciones identificadas, toda vez que estas exceden su ámbito de competencia.

Es así como la EMB cuenta con la Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quien tiene a cargo la gestión de las estrategias orientadas a la mitigación de las afectaciones sociales que el proyecto PLMB pudiera generar, como parte de las actividades necesarias para la atención y mitigación de impactos.

Las actividades que hacen parte de la necesidad de articulación interinstitucional de la EMB son adelantas por la SSA en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo No. 007 de 2025, dentro de las cuales se encuentra:

> "*Diseñar las políticas, lineamientos e instrumentos de gestión social para promover la participación ciudadana y el control social en los proyectos a cargo de la Empresa, de conformidad con el objeto establecido en el Acuerdo Distrital vigente." (artículo 20 numeral 11).*

En cumplimiento de esta función, se hace necesario el desarrollo de estrategias de fortalecimiento empresarial, productividad, innovación y sostenibilidad económica que contribuyan a mitigar los impactos derivados de la ejecución de las obras y garanticen una atención integral requeridas por la EMB. Para ello, se requiere de la articulación institucional con una entidad del orden distrital que cuente con competencias, instrumentos y oferta especializada en materia de fortalecimiento empresarial y desarrollo económico.

Así las cosas, **el Acuerdo 257 de 2006** "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital. Este Acuerdo se aplica a todos los organismos y entidades Distritales que conforman los Sectores de Organización Central, Descentralizado y de las Localidades; a las servidoras y servidores públicos distritales; y, en lo pertinente, a los particulares que desempeñen funciones administrativas distritales.

Mediante el Artículo No. 75 del capítulo 5 del acuerdo precedente, se crea la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en adelante SDDE.

Ahora bien, el **Decreto Distrital 651 de 2025** señala en el artículo 3 que *"La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital".* Mientras que en el **artículo No. 4** describe las funciones de la SDDE, entre otras, las siguientes:

> "*1. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica (…)".*

Por su parte el **artículo No. 16** expone que son funciones de la Dirección de Competitividad Bogotá Región de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes:

"1. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.

2. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.

3. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.

4. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala.

5. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, fomentando la industria del turismo y promoviendo la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos.

6. Coordinar con los municipios aledaños, dentro de lo que se considera Bogotá Ciudad Región, la elaboración de planes, programas y en general todo lo atinente a las políticas del sector Turismo.

7. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el aplicativo oficial de la Entidad.

8. Formular, orientar y coordinar la política de incentivos a la inversión nacional y extranjera.

9. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida.

10. Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.

11. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medio ambiente inherentes a la región.

12. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, fami-empresas, empresas asociativas y pequeñas y mediana empresa.

13. Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democraticen el acceso al crédito.

14. Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo.

15. Coordinar con la Secretaría General, la implementación de las estrategias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional dirigidas a mejorar los niveles de competitividad y la generación de economías de escala.

16. Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, en coordinación con las Secretarías Distritales de Planeación y de Educación."

Igualmente, **el artículo No. 17** describe que son funciones de la Subdirección de Innovación y Productividad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes:

"1. Diseñar e implementar programas de innovación que permitan el mejoramiento de las capacidades productivas de las empresas de los diferentes sectores económicos impulsando la competitividad de la ciudad-región.

2. Coordinar con los sectores académico, público y privado, las acciones tendientes a promover iniciativas o programas de mejoramiento de la productividad y competitividad a través de la transferencia de Ciencia Tecnología e Innovación –Ctel al tejido empresarial de la ciudad.

3. Diseñar e implementar estrategias de intervención y fortalecimiento de zonas de aglomeración productiva de la ciudad en articulación con las diferentes áreas de la SDDE.

4. Coordinar y articular acciones que promuevan el desarrollo de infraestructura para la competitividad e innovación del tejido productivo.

5. Promover acciones orientadas a incorporar en el tejido empresarial competencias y habilidades para la innovación, sofisticación, diversificación y apropiación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, que respondan a los retos de la ciudad en coordinación con los demás actores del Sistema de CTeI.

6. Gestionar y hacer seguimiento a la implementación de la política de CTeI y a los planes e instancias que se deriven de ésta, en coordinación con los actores del ecosistema de competitividad del Distrito Capital.

7. Dirigir la coordinación y articulación con las entidades e instancias competentes en el cumplimiento de los propósitos misionales de la dependencia.

8. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia."

En desarrollo de las funciones anteriormente señaladas, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha implementado diferentes estrategias orientadas al fortalecimiento empresarial, el incremento de la productividad, la innovación y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) de Bogotá, reconociendo su importancia como generadoras de empleo, ingresos y dinamizadoras de la actividad económica de la ciudad.

Por su parte, el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 **"Bogotá Camina Segura"**, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos. Para ello, promueve el fortalecimiento del tejido social mediante un modelo de desarrollo basado en la confianza, la colaboración, el aprovechamiento del potencial de la ciudad y su territorio, la acción climática y la integración regional, buscando además transformar la relación entre la Administración Distrital y la ciudadanía mediante una gestión más cercana, efectiva y eficiente.

En desarrollo de este propósito, el Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos y treinta y nueve (39) programas. En particular, el Objetivo Estratégico 3 "Bogotá confía en su potencial" busca fortalecer el desarrollo económico de la ciudad mediante acciones orientadas al incremento de la productividad, la competitividad, la innovación y la generación de empleo.

Para materializar este objetivo, el Programa 19 "Desarrollo empresarial, productividad y empleo", a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, contempla estrategias dirigidas a fortalecer el tejido empresarial mediante la promoción de la inversión, la creación y consolidación de empresas innovadoras, el fortalecimiento de sectores estratégicos, la implementación de la Ruta de Empleabilidad, el fortalecimiento de la Agencia Distrital de Empleo y la prestación de asistencia técnica y financiera a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, con el fin de mejorar su productividad, facilitar su acceso a mecanismos de financiación, promover su internacionalización e incrementar su capacidad para acceder a mercados nacionales e internacionales.

Con este propósito, la Secretaría formuló el Proyecto de Inversión 8157 "*Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C."*, el cual constituye el principal instrumento para la implementación de las estrategias previstas en el Programa 19 del Plan Distrital de Desarrollo. Como parte de su ejecución, el proyecto estableció como meta beneficiar a 2.000 empresas de la ciudad mediante acciones que faciliten su acceso a mecanismos de financiamiento para mejorar su capacidad de inversión en mejoras

productivas. Para la presente vigencia, dicha meta contempla una magnitud programada de 518 MiPymes de Alto Impacto, de las cuales con el convenio que se pretende suscribir con la Empresa Metro de Bogotá, se beneficiarán hasta 164 empresas, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión y de las metas del Plan Distrital de Desarrollo relacionadas con el fortalecimiento de la productividad, la competitividad y la sostenibilidad del tejido empresarial de Bogotá.

De manera complementaria, para el 2025, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantó un ejercicio de priorización de áreas para el despliegue efectivo de las medidas de fomento por obras de alto impacto, identificando los entornos urbanos más susceptibles a los impactos económicos derivados de la ejecución de obras públicas de gran escala en corredores estratégicos de infraestructura.

Con base en esta necesidad, se expidió el Decreto Distrital 258 de 2025, el cual tiene como objeto garantizar que las unidades productivas beneficiarias localizadas en zonas de influencia de obras de alto impacto tengan acceso prioritario a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Considerando la experiencia obtenida en la implementación de este instrumento, la SDDE evidenció la importancia de consolidar mecanismos de atención integral que permitan mitigar los efectos adversos derivados de las intervenciones urbanas, fortaleciendo simultáneamente las capacidades productivas, comerciales y de innovación de los negocios afectados.

En atención a esta situación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico implementó durante la vigencia 2025 una estrategia específica de fortalecimiento empresarial dirigida a las unidades productivas ubicadas en zonas de influencia de obras de alto impacto, a través del programa **Activa tu Negocio con CupÓN**, desarrollado mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 902 de 2025, derivado de la Licitación Pública LP-005-2025 y ejecutado por la Unión Temporal Tecnalia Proyectamos. Esta intervención permitió complementar las medidas de manejo y mitigación existentes mediante la asignación de apoyos orientados al fortalecimiento de la productividad, la innovación y la competitividad empresarial, facilitando a las empresas beneficiarias el acceso a bienes y servicios especializados para la transformación tecnológica, la optimización de procesos, el fortalecimiento comercial y el desarrollo de nuevos productos y servicios.

En el marco de esta estrategia, y con el propósito de atender de manera prioritaria a las unidades productivas ubicadas en los polígonos de influencia de obras de alto impacto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico gestionó una ampliación de la cobertura del programa, incorporando hasta ciento ocho (108) MiPymes adicionales a las cuatrocientas cincuenta y cuatro (454) empresas inicialmente previstas, para alcanzar una cobertura potencial de hasta quinientas setenta y una (571) unidades productivas beneficiarias. Esta intervención permitió materializar las medidas de fomento previstas en el Decreto Distrital 258 de 2025 mediante la asignación de apoyos de hasta diez millones de pesos ($10.000.000) por empresa, representados en bienes y servicios especializados orientados al fortalecimiento de la productividad, la innovación, la sostenibilidad y la competitividad empresarial. Asimismo, la estrategia se estructuró a partir de la formulación e implementación de Planes de Inversión de Productividad (PIP), el acompañamiento técnico especializado y la aplicación de mecanismos de seguimiento y medición de resultados, evidenciando que los instrumentos de fortalecimiento empresarial constituyen una herramienta eficaz para incrementar la resiliencia económica de los negocios afectados, fortalecer sus capacidades productivas y complementar las medidas de manejo y mitigación asociadas a la ejecución de proyectos de infraestructura de gran escala.

Los resultados obtenidos evidencian que las acciones de fortalecimiento empresarial constituyen un complemento fundamental a las medidas de manejo y mitigación implementadas en el marco de los proyectos

de infraestructura. No obstante, la magnitud y complejidad de las afectaciones económicas que enfrentan las unidades productivas ubicadas en las zonas de influencia de estas obras demandan una intervención articulada entre las entidades distritales con competencias complementarias en materia de desarrollo económico y gestión social. En este contexto, resulta necesario aunar esfuerzos entre la Empresa Metro de Bogotá S.A. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para complementar las estrategias de mitigación mediante instrumentos especializados de fortalecimiento empresarial que promuevan la productividad, la innovación, la competitividad y la sostenibilidad del tejido empresarial, contribuyendo así a la permanencia, adaptación y recuperación económica de los establecimientos de comercio afectados.

La experiencia obtenida con la implementación del programa **Activa tu Negocio con CupÓN** en la vigencia 2025 permitió consolidar capacidades institucionales, metodológicas y operativas para la atención de unidades productivas localizadas en áreas de influencia de obras públicas, demostrando la efectividad de los instrumentos de fortalecimiento empresarial y la pertinencia de articular esfuerzos entre entidades distritales con competencias complementarias. Asimismo, evidenció la viabilidad de replicar y ampliar este modelo de intervención en el marco de proyectos de infraestructura estratégica para la ciudad, particularmente aquellos liderados por la Empresa Metro de Bogotá S.A., con el fin de generar respuestas integrales frente a los impactos económicos derivados de su ejecución.

Como resultado de esta experiencia y de los resultados obtenidos durante la vigencia 2025, el programa Activa tu Negocio con CupÓN mantiene su vigencia como una estrategia de fortalecimiento empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. En consecuencia, durante la vigencia 2026 la SDDE dará continuidad a su implementación, adaptando y fortaleciendo su metodología con el propósito de beneficiar hasta 164 MiPymes de Alto Impacto, contribuyendo al incremento de su productividad, innovación e internacionalización, así como a la mitigación de los impactos económicos asociados al desarrollo de proyectos estratégicos para la ciudad.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo entre la Empresa Metro de Bogotá S.A. y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante el cual se aúnen esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento empresarial dirigida a las unidades productivas ubicadas en las obras de la Primera Línea del Metro de Bogotá. Lo anterior permitirá priorizar su acceso a la oferta institucional del Distrito e incorporar acciones orientadas al fortalecimiento de la productividad, la innovación, la competitividad y la sostenibilidad empresarial, contribuyendo a mitigar los impactos económicos asociados a la ejecución de las obras y favoreciendo la permanencia, adaptación y crecimiento del tejido empresarial de estos territorios.

Esta necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la EMB en la línea 305.

7. Objeto a contratar:

a) Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Empresa Metro de Bogotá S.A y la Secretaría de Desarrollo Económico- SDDE- para priorizar el acceso de los comerciantes de la zona de influencia del proyecto PLMB, a la oferta de servicios de la SDDE con el fin de atender y mitigar los impactos de las obras en esta población.

b) Alcance del Objeto:

Las actividades derivadas del objeto del presente convenio interadministrativo tendrán como alcance a las unidades productivas identificadas en el área de influencia del proyecto de la PLMB, priorizadas en la herramienta *Visor Metro comercio*, de acuerdo con la Estrategia integral para el seguimiento a impactos temporales a los comercios de la PLMB. Así mismo, las actividades se referirán al acceso a los programas, estrategias, instrumentos y servicios de la SDDE dirigidos al fortalecimiento empresarial, la innovación, el desarrollo productivo, la transformación tecnológica y la mejora de la competitividad de las unidades productivas ubicadas en el área de influencia del proyecto PLMB.

c) Características técnicas del objeto a contratar:

Las características técnicas del Convenio interadministrativo se desarrollarán acorde con lo dispuesto en el Anexo Técnico que hace parte del presente estudio previo.

Con el objeto de cumplir los propósitos del presente Convenio, las partes se comprometen a actuar de conformidad con los siguientes principios:

1. Colaboración: Las partes prestarán asistencia y ayuda mutua a través de los mecanismos tecnológicos y técnicos y del factor humano con el que cuentan para el desarrollo de las actividades propias de este convenio y cualesquiera otras que se deriven de su ejecución, previamente definidas de acuerdo con los mecanismos establecidos en el presente convenio y en concordancia con las funciones y competencias de cada Parte.

2. Confidencialidad: según el cual es obligación de LAS PARTES guardar absoluta y total reserva respecto de la información, medios y herramientas interactuantes entre ellas, con el único y exclusivo fin de ser utilizada en ejercicio de sus competencias y funciones, para lo cual deberán ejercer las acciones pertinentes relativas a evitar la pérdida, destrucción, alteración, acceso y uso no autorizado o fraudulento de la información.

3. Seguridad: según el cual, para todos los casos, LAS PARTES deben adoptar todas las medidas necesarias desde el punto de vista técnico de hardware, software, comunicaciones, redes e instalaciones físicas, procedimientos y personal, para garantizar la custodia debida de la información, herramientas y/o sistemas y su consecuente uso conforme a los fines del **CONVENIO**, de acuerdo con las competencias que corresponden a cada una de éstas.

4. Pertinencia y consecuencia: Según el cual LAS PARTES del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** asienten en hacer uso exclusivo y restringido de la información interactuante y herramientas tecnológicas interactuantes, conforme a las competencias que por Ley se han definido a cargo de cada una de ellas, sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes cuando se verifique el mal uso de la información o herramientas, su pérdida, deterioro, destrucción o alteración o cualquier otra conducta que entrañe un indebido uso o aplicación de la información. Dichas acciones podrán ser administrativas, disciplinarias y penales según corresponda.

Parágrafo: La información compartida sólo podrá ser utilizada para los efectos del presente **convenio** y no podrá ser utilizada para fines comerciales o de explotación económica por ninguna de LAS PARTES. Tampoco podrá ser entregada a entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional, sin la autorización previa de las partes.

Nota: Las demás condiciones se encuentran detalladas en el 1. Anexo Técnico CupÓN 2.0 -2026.

d) Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASES	93141500	Desarrollo y servicios sociales
Código UNSPSC 93141500, desarrollo y servicios sociales		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Civiles
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASES	93141500	Desarrollo y servicios sociales
Código UNSPSC 93141509 servicios de análisis o gestión de problemas sociales		

8. Análisis que soporta el valor estimado del convenio:

Para determinar el valor estimado del presente convenio se partió de la necesidad identificada de contribuir al fortalecimiento de las unidades productivas ubicadas en el área de influencia de las obras de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB, mediante la implementación de la metodología del programa **Activa tu Negocio con CupÓN** de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, su experiencia institucional, técnica y operativa en la implementación del programa para el fortalecimiento de la productividad, la innovación y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas – MiPymes de Bogotá.

La experiencia de la SDDE en este programa ha permitido consolidar una metodología de atención empresarial que ha evolucionado a partir de las lecciones aprendidas, los resultados obtenidos durante las diferentes vigencias de su implementación, las transformaciones propias de las dinámicas económicas de la ciudad, así como de las necesidades y barreras identificadas en el tejido empresarial, haciendo necesario articular esfuerzos entre entidades distritales con competencias complementarias y permitiendo aplicar la metodología complementaria a los proyectos estratégicos de infraestructura para la ciudad, aspecto en el cual la SDDE es pionera en la ejecución de estas estrategias.

En este contexto, la metodología de Activa tu Negocio con CupÓN 2026 se estructura en cuatro (4) fases de intervención, concebidas como un proceso integral que permite acompañar a las empresas desde su preparación y postulación hasta la materialización de las soluciones requeridas para el fortalecimiento de sus capacidades empresariales:

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el aplicativo oficial de la Entidad.

Figura 1.

Proceso de Implementación de la Metodología del Programa Activa tu Negocio con CupÓN

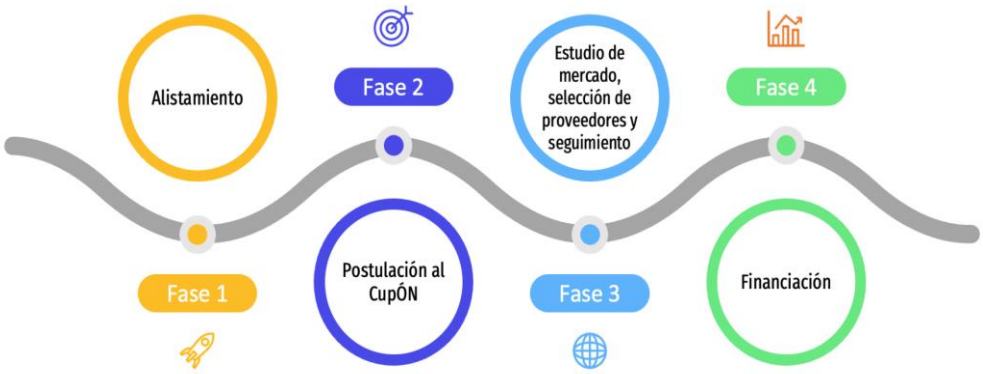

Fase 1. Alistamiento. Comprende las actividades de preparación, identificación, caracterización y focalización de las unidades productivas, así como las acciones necesarias para establecer las condiciones técnicas y operativas requeridas para la implementación del programa.

Fase 2. Postulación al CupÓN. Comprende el desarrollo de las actividades asociadas a la convocatoria, orientación a las empresas interesadas, recepción y verificación de postulaciones, aplicación de los criterios de selección y priorización y demás actuaciones necesarias para determinar las empresas que podrán acceder al programa.

Fase 3. Estudio de mercado y selección de proveedores. Comprende las actividades requeridas para identificar, de acuerdo con las necesidades de las empresas beneficiarias y los instrumentos de intervención definidos, los bienes y servicios especializados disponibles en el mercado, así como la gestión y selección de los proveedores que permitirán materializar las iniciativas o soluciones requeridas por las empresas.

Fase 4. Financiación. Comprende las actividades necesarias para la asignación y materialización de los bienes y servicios destinados a las empresas beneficiarias, de conformidad con los planes de inversión y las soluciones aprobadas, así como las actividades operativas, administrativas, de seguimiento y verificación asociadas a la ejecución de los apoyos.

Para la vigencia 2026, la SDDE ha definido una distribución de responsabilidades que busca aprovechar de manera eficiente las capacidades institucionales existentes y, simultáneamente, garantizar la especialización y capacidad operativa requerida para la ejecución integral del programa.

En consecuencia, las Fases 1 y 2 – Alistamiento y Postulación – serán desarrolladas directamente por la SDDE, mediante sus capacidades institucionales y el talento humano dispuesto para la ejecución del programa. Lo anterior permitirá que la SDDE conserve directamente el control, seguimiento, la orientación estratégica del

instrumento, la definición de los criterios de focalización y priorización, el relacionamiento institucional y la conducción de las actividades de convocatoria y selección de las empresas beneficiarias.

Por su parte, las Fases 3 y 4 – Estudio de mercado y selección de proveedores y Financiación – serán desarrolladas mediante un operador especializado para la administración del programa, cuya contratación está siendo adelantada por la SDDE a través de un proceso de Licitación Pública SDDE- LP-006-2026, de conformidad con el régimen de contratación estatal aplicable.

La participación de un operador especializado en estas fases responde a la naturaleza, magnitud y complejidad de las actividades requeridas para la adecuada ejecución del programa, las cuales demandan una capacidad operativa, administrativa y financiera especializada, dedicada y suficiente para gestionar de manera articulada un número significativo de empresas y proveedores, adelantar la identificación y selección de ofertas, coordinar la materialización de los bienes y servicios requeridos por las empresas beneficiarias, efectuar el seguimiento a la ejecución de las iniciativas o soluciones y desarrollar las actividades administrativas y operativas asociadas a la financiación de los apoyos.

En este sentido, la necesidad de contratar un operador especializado hace parte del portafolio, herramienta y capacidades con las que cuenta la SDDE, por otra parte, la conveniencia para disponer de una estructura operativa especializada que permita atender eficientemente el volumen y las particularidades de las operaciones requeridas, garantizando la adecuada materialización de los beneficios. Esta distribución de responsabilidades permite que la SDDE concentre sus capacidades institucionales en las actividades de dirección, focalización, definición metodológica, seguimiento y control, mientras que el operador aporta la capacidad operativa, administrativa y financiera necesaria para materializar de manera oportuna, organizada y verificable los bienes y servicios solicitados por las empresas beneficiarias.

Esta estructura de ejecución es consistente con la experiencia adquirida por la SDDE en la implementación del programa, en la cual se ha consolidado un modelo de intervención que articula el diagnóstico empresarial, la formulación de planes de inversión mejorados, la vinculación con proveedores especializados y el seguimiento a la ejecución de soluciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas de las empresas beneficiarias.

En el marco del convenio que se pretende celebrar, teniendo en cuenta las actividades del programa **CupÓN**, las del operador especializado para la administración del programa y las de control y seguimiento de la SDDE, se proyecta beneficiar hasta ciento sesenta y cuatro (164) empresas, ubicadas en el área de influencia de las obras de la Primera Línea del Metro de Bogotá, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas para el fortalecimiento de la productividad, la competitividad y la sostenibilidad del tejido empresarial de Bogotá.

El costo de la intervención está determinado por tres (3) componentes principales: **(i)** los recursos requeridos para financiar los bienes y servicios que serán entregados a las empresas beneficiarias, **(ii)** los costos asociados a la operación estratégica del programa necesaria para identificar, gestionar, adquirir, entregar los bienes y servicios a los beneficiarios, y **(iii)** los costos de verificar y hacer seguimiento a las actividades derivadas del programa para las entregas de bienes y servicios; de la siguiente manera:

i) Hasta MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.648.352.348) para la **bolsa de recursos destinada a los cupones**.

Esta bolsa constituye el recurso destinado directamente a financiar las soluciones requeridas por las empresas beneficiarias. Cada CupÓN podrá otorgarse hasta por $10.000.000 pesos M/CTE, de acuerdo con las necesidades, características y valor de las iniciativas definidas para cada empresa. De manera que con la cantidad estimada de beneficiarios se requieren $1.640.000.000 pesos M/CTE para cubrir estos costos.

Sin embargo, se aclara que durante la ejecución este valor podrá cambiar, por lo que el número efectivo de empresas beneficiarias dependerá del valor asignado a cada CupÓN y no de la aplicación de un valor uniforme por empresa, pero se realiza un cálculo de cantidades y costos para efectos de la estimación del presupuesto.

Así mismo, se requieren de esta bolsa $8.352.348 pesos MC/TE para atender a un mayor número de unidades productivas impactadas por las obras de la Primera Línea del Metro de Bogotá, con actividades complementarias y beneficios de los instrumentos de intervención o planes de inversión que sean definidos.

ii) Hasta TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($351.647.652) para la **operación estratégica del programa**, para hacer efectiva la intervención y materializar los apoyos.

Este valor incluye la solicitud de cotizaciones, estudios de mercados, evaluación y selección del operador, pago de los bienes y servicios, entrega del bien o servicio a las empresas beneficiarias, levantamiento documental-Legalización de Acuerdos de Servicios, Recibidos a satisfacción, soportes financieros, entre otros-.

El valor estimado para la operación estratégica no corresponde a una determinación arbitraria, sino que se encuentra soportado en el análisis de precios de mercado realizado por la SDDE mediante la Solicitud de Información a Proveedores en el marco del proceso - SIP SDDE-SIP-041-2026, publicada en SECOP II. Como resultado de este ejercicio se obtuvo un valor estimado de $1.237.199.388 para la atención de quinientas setenta y siete (577) empresas, equivalente a un valor unitario promedio de $2.144.193 por cupón.

A partir de este referente de mercado y para efectos de la estructuración financiera del presente convenio, se estimó un valor de $2.144.193 por cupón para cubrir los costos asociados a la operación estratégica.

Por lo anterior, considerando la cobertura estimada de ciento sesenta y cuatro (164) cupones, se estableció como valor máximo estimado para la operación estratégica la suma de $351.647.652. La metodología y los resultados de551l análisis de mercado que sirven de sustento a esta estimación se encuentran desarrollados en el Estudio del Sector del proceso de Licitación Pública SDDE-LP-006-2026, adelantado para el programa Activa tu Negocio con CupÓN 2026.

iii) CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($118.551.760) **aportes en especie** correspondiente al talento humano de la SDDE para el acompañamiento,

seguimiento y control a la implementación de los ciento sesenta y cuatro (164) cupones objeto del convenio, así como las actividades administrativas, técnicas, financieras y operativas necesarias para su adecuada ejecución.

Lo anterior, considerando que se estima contar con doce (12) profesionales que conforman el equipo técnico del programa Activa tu Negocio con CupÓN 2026, cada uno con unos honorarios en promedio de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.409.485), y una dedicación a la ejecución del presente convenio aproximada del ocho coma ochenta y nueve por ciento (8,89%), lo cual equivale a SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PEOS M/CTE ($658.621) por profesional al mes, para un valor total mensual del equipo de trabajo de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (7.903.451), durante los quince meses de ejecución del convenio, conforme se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Valor de los horarios mensual de referencia	$ 7.409.485
Valor de los honorarios mensuales por profesional con dedicación del 8,89%	$ 658.621
Valor de los honorarios mensuales*12 profesionales con dedicación del 8.89%	$ 7.903.451
Valor total aporte en especie por el plazo estimado de 15 meses	$ 118.551.761,48

Por todo lo anterior, a continuación, se detalla la distribución del valor estimado para el convenio:

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Recursos destinados a la Bolsa de Cupones de hasta 164 cupones	$1.640.000.000
1.1 Actividades Complementarias	$8.352.348
Subtotal	$1.648.352.348*
2. Operación estratégica del programa – Operador CupÓN 2026	Hasta $351.647.652**
3. Actividades de acompañamiento, seguimiento y control de la SDDE	$118.551.760
Total valor del convenio (1+1.1+ 2+3)	**2.118.551.760**

Nota 1: (*) Los recursos que resulten disponibles como consecuencia de la asignación de cupones por valores inferiores al monto máximo, así como los remanentes que se generen durante la ejecución, podrán ser

reinvertidos a financiar nuevos beneficiarios, de acuerdo con las condiciones y reglas establecidas para el programa, con el propósito de ampliar la cobertura y beneficiar a un mayor número de unidades productivas impactadas por las obras de la Primera Línea del Metro de Bogotá, sin superar el valor total de los recursos aportados por la EMB y garantizando los recursos necesarios para la operación estratégica.

(**) Los recursos que eventualmente no sean requeridos para dicha operación podrán ser destinados a fortalecer la Bolsa de Cupones, conforme a las condiciones establecidas para la ejecución del convenio. Es decir que en caso de que el valor adjudicado para la operación estratégica resulte inferior al valor máximo inicialmente estimado, la diferencia podrá ser reinvertida para incrementar la bolsa de recursos para la asignación de cupones a las unidades productivas beneficiarias, sin superar en ningún caso el valor total del aporte en dinero realizado por la Empresa Metro de Bogotá S.A. ni constituir un mayor valor del convenio.

Nota 2: La distribución inicialmente estimada entre la bolsa de cupones y la operación estratégica tiene carácter indicativo. En consecuencia, el valor previsto para la operación estratégica constituye un valor máximo estimado, cuyo valor definitivo estará determinado por el resultado del proceso de selección que adelante la SDDE para contratar al operador. Por lo tanto, este valor podrá ajustarse a la baja como resultado del proceso de contratación, sin que ello implique un mayor valor del convenio.

Por consiguiente, el valor estimado del presente convenio guarda correspondencia con (i) la metodología de intervención consolidada por la SDDE; (ii) la experiencia institucional acumulada en la implementación del programa; (iii) las cuatro fases que conforman el modelo de atención; (iv) la distribución de actividades entre la SDDE y el operador estratégico; (v) el número estimado de empresas a beneficiar; (vi) los costos de operación identificados mediante el análisis de precios de mercado; y (vii) la disponibilidad y destinación específica de los recursos aportados por la EMB.

Así, la estructuración financiera propuesta permite orientar la mayor proporción de los recursos hacia la atención directa de las empresas beneficiarias, manteniendo una asignación técnicamente sustentada para las actividades de operación estratégica necesarias para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y materialización de los apoyos. De esta manera, se busca asegurar un uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos, en concordancia con el objeto del convenio y con las necesidades de fortalecimiento empresarial identificadas en el área de influencia de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Por lo anterior, el valor total estimado del convenio asciende a **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.118.551.760)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, compuesto por el aporte en dinero de la EMB por $2.000.000.000 y el aporte en especie de la SDDE por $118.551.760.

9. Valor estimado del convenio:

El valor de los aportes asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.118.551.760)**, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar, los cuales se detallan a continuación:

1. Aporte en Dinero: La Empresa Metro de Bogotá S.A. aportará **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000)** en dinero para financiar hasta 164 empresas del tejido empresarial de Bogotá ubicadas en la zona de influencia de las obras de la Primera Línea del Metro de Bogotá, dentro del programa Activa tu Negocio con CupÓN – Metro, desagregados de la siguiente manera:

1	Bolsa de Cupones:	$1.648.352.348
1.1	Operación estratégica del programa:	$ 351.647.652

Nota 1: Los recursos que resulten disponibles como consecuencia de la asignación de cupones por valores inferiores al monto máximo, así como los remanentes que se generen durante la ejecución, podrán ser reinvertidos a financiar nuevos beneficiarios, de acuerdo con las condiciones y reglas establecidas para el programa, con el propósito de ampliar la cobertura y beneficiar a un mayor número de unidades productivas impactadas por las obras de la Primera Línea del Metro de Bogotá, sin superar el valor total de los recursos aportados por la EMB y garantizando los recursos necesarios para la operación estratégica.

Nota 2: La distribución inicialmente estimada de estos recursos entre la bolsa de cupones y la operación estratégica del programa tiene carácter indicativo. En todo caso, el valor previsto para la operación estratégica corresponde a un valor máximo estimado, por lo que únicamente podrá ajustarse a la baja conforme al resultado del proceso de selección que adelante la SDDE para contratar al operador encargado de la ejecución de la estrategia.

Nota 3: Los recursos que eventualmente no sean requeridos para la operación estratégica podrán ser destinados a fortalecer la Bolsa de Cupones, conforme a las condiciones establecidas para la ejecución del convenio. Es decir que en caso de que el valor adjudicado para la operación estratégica resulte inferior al valor máximo inicialmente estimado, la diferencia podrá ser reinvertida para incrementar la bolsa de recursos para la asignación de cupones a las unidades productivas beneficiarias, sin superar en ningún caso el valor total del aporte en dinero realizado por la Empresa Metro de Bogotá S.A. ni constituir un mayor valor del convenio.

Nota 4: El valor de los aportes de la EMB se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00763 del 21/08/2026 con cargo al rubro 42301172404202001930151 9 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1.

2. Aporte en Especie: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE aportará la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($118.551.760)**, correspondiente al valor equivalente al aporte en especie del talento humano requerido para la ejecución del convenio.

10. Forma de desembolso:

Los recursos en dinero del presente convenio se desembolsarán de la siguiente manera:

Por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB, se desembolsará la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00763 del 21/08/2026. Para la ejecución del objeto del presente Convenio, la Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB desembolsará el cien por

ciento (100%) de los recursos correspondientes a su aporte en dinero, para su incorporación al presupuesto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

El giro de los recursos por parte de la EMB se efectuará de acuerdo con los lineamientos, procedimientos e instrucciones que, para el efecto, imparta la Secretaría Distrital de Hacienda SDH, atendiendo la naturaleza jurídica y presupuestal del presente Convenio, así como el mecanismo que dicha Secretaría determine para la recepción, recaudo, registro y legalización de los recursos a favor del Distrito Capital.

La EMB deberá remitir a la SDDE los respectivos soportes que acrediten la realización del giro, con el fin de que se adelanten las actuaciones presupuestales, contables y financieras correspondientes a la incorporación, registro y legalización de los recursos, conforme a los procedimientos establecidos por las autoridades competentes.

Parágrafo. Los recursos aportados por la EMB tendrán la destinación prevista en el presente Convenio y serán administrados y ejecutados por la SDDE de conformidad con el objeto, las obligaciones pactadas y las disposiciones presupuestales, financieras y contables aplicables al Distrito Capital.

Por lo anterior**, La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE,** deberá recibir los recursos aportados por la Empresa Metro de Bogotá S.A. y destinarlos exclusivamente a la financiación de las actividades previstas en el presente convenio, correspondientes a la implementación del programa **Activa tu Negocio con CupÓN – Metro**, dirigido al fortalecimiento empresarial de las unidades productivas ubicadas en el área de influencia de la Primera Línea del Metro de Bogotá. Para la incorporación y ejecución de estos recursos, la SDDE adelantará el procedimiento administrativo correspondiente para el ajuste e incorporación presupuestal derivado de la suscripción del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital y las disposiciones aplicables, gestionando las autorizaciones que se requieran ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.

El desembolso de los recursos se adelantará de conformidad con la presentación y aprobación del supervisor del convenio por parte de la EMB, de un informe inicial de la SDDE con los siguientes documentos y actividades, así:

1. Plan de trabajo que incluya:

    - Identificación de las unidades productivas beneficiarias de la oferta a presentar.
    - Oferta de servicios y programas a presentar a las unidades productivas priorizadas, discriminando la ejecución de recursos a invertir para la implementación del presente convenio.
    - Metodología a implementar.
    - Equipos de trabajo.
    - Propuesta de áreas de priorización y/o abordaje en territorio.
    - Cronograma de ejecución de las actividades.

La SDDE deberá cargar en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma del SECOP II de su convenio electrónico, los informes presentados a la EMB para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

El desembolso que la EMB efectúe para el presente convenio se subordina a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 00763 del

21/08/2026, el cual afecta el rubro 42301172404202001930151 9 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1.

Nota 1: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 879, numeral 22, del Estatuto Tributario Nacional, y en concordancia con lo establecido en la normatividad presupuestal y financiera del Distrito Capital, los recursos aportados por la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la ejecución del presente convenio serán administrados a través de los mecanismos financieros de la Secretaría Distrital de Hacienda, específicamente mediante la Cuenta Única Distrital, instrumento a través del cual las transacciones realizadas por las entidades públicas distritales en ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales se encuentran exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros GMF. En consecuencia, dichos recursos no generarán costos financieros por este concepto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 883 del Estatuto Tributario Nacional en lo referente a la retención en la fuente. Ahora bien, de manera excepcional y únicamente para efectos de salvaguardar la plena ejecución del objeto convenido, en el evento hipotético en que llegaren a generarse gravámenes, comisiones, gastos bancarios o cualquier otro costo financiero asociado al manejo, giro, administración o disposición de los recursos del convenio, estos serán cubiertos con cargo a los recursos aportados por la Empresa Metro de Bogotá S.A., sin que ello implique un mayor valor del convenio ni afecte el monto destinado a la implementación de los programas, estrategias y servicios previstos para los comerciantes de la zona de influencia del proyecto.

Nota 2: Una vez los recursos provenientes del aporte de la Empresa Metro de Bogotá S.A. sean incorporados al presupuesto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE-, su administración, ejecución y disposición se regirán por los lineamientos, principios y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Bogotá, D.C. así como por las disposiciones, y demás normatividad presupuestal y financiera vigente que regula la ejecución de los recursos públicos del orden distrital. En consecuencia, la SDDE deberá dar estricto cumplimiento a los principios de legalidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inalienabilidad, equilibrio y anualidad presupuestal, así como a las directrices que para el efecto imparta la Secretaría Distrital de Hacienda SHD en su calidad de entidad rectora de la política fiscal y presupuestal del Distrito Capital, garantizando que los recursos del convenio se destinen única y exclusivamente al cumplimiento del objeto pactado.

Nota 3: De conformidad con el Artículo 147 del Decreto Distrital 645 de 2025 - ***Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda*** *- se "establece que los rendimientos financieros de los recursos públicos distritales pertenecen al Distrito Capital y deben ser girados directamente al Tesoro Distrital".*

10.1. Ajustes:

No aplica.

11. Compromisos de las partes en el marco del convenio:

11.1 COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio interadministrativo, las partes se comprometen conjuntamente a:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del presente convenio interadministrativo, así como el informe final y la liquidación si a ello hubiere lugar.
2. Cumplir el objeto del convenio interadministrativo, su anexo técnico aplicando todos sus conocimientos y experticia prestando oportuna colaboración para la diligente ejecución de este, lo anterior, de conformidad con los documentos que lo respaldan, llevando a cabo el seguimiento administrativo y financiero al convenio interadministrativo.
3. Poner a disposición del convenio, el personal necesario de las dependencias a su cargo, acorde con la misionalidad de cada Entidad.
4. Conformar el Comité Técnico del convenio.
5. Suscribir las actas de las reuniones y mesas de trabajo realizadas como parte del seguimiento y ejecución del convenio.
6. Participar activamente en los comités técnicos de seguimiento conjuntos para asegurar el intercambio eficiente de información y la coordinación adecuada entre las partes.
7. Coadyuvar en el proceso de interoperabilidad entre los sistemas de información y registro de las entidades firmantes del convenio de acuerdo con lo establecido en la Directiva Distrital 009 de 2019.
8. Informar oportunamente a la otra parte cualquier hecho, situación o circunstancia que pueda afectar o alterar la ejecución del convenio, con el fin de adoptar de manera conjunta las medidas que resulten pertinentes para garantizar el cumplimiento de su objeto.
9. Atender de manera oportuna las solicitudes de información, documentos, aclaraciones o requerimientos que formule la otra parte, cuando sean necesarios para el adecuado seguimiento, supervisión y ejecución del convenio.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección y tratamiento de datos personales, garantizando la confidencialidad, integridad y seguridad de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
11. Asumir los riesgos que les sean asignados en la matriz de riesgos previsibles del proceso de contratación y adoptar las medidas necesarias para su adecuada administración y mitigación, de conformidad con las responsabilidades allí establecidas.
12. Las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

11.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En virtud del convenio, la Empresa Metro de Bogotá S.A, adquiere los siguientes compromisos:

1. Aportar los recursos económicos en la cuantía y condiciones establecidas en el numeral "*Forma de desembolso"*, dentro de los 30 días calendario siguientes a: **(i)** la firma del acta de inicio y **(ii)** la aprobación por parte del supervisor del convenio de la EMB del informe inicial presentado por la SDDE, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Poner a disposición de la SDDE la herramienta VISOR METRO COMERCIO para el registro y consolidación de las acciones implementadas con las unidades productivas.
3. Proporcionar información de la ubicación georreferenciada de las unidades productivas del área de intervención con base en la estrategia integral para el seguimiento a los impactos temporales a los comercios de la PLMB o la herramienta Visor Metro Comercio, de conformidad con el Anexo Técnico.

4. Articular a través de los comités técnicos del convenio los procesos de monitoreo, información de alertas o situaciones que ameriten intervención priorizada en materia de atención a unidades productivas formales ubicadas sobre la zona de influencia del proyecto.
5. Gestionar y suministrar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la información del concesionario Metro Línea 1 - ML1 relacionada con el proyecto, la generación de empleo, la mano de obra cesante y demás información necesaria para la adecuada ejecución y seguimiento del presente convenio.
6. Acompañar a la SDDE en las actividades y encuentros de orden distrital que sean solicitados.
7. Las demás que se lleguen a necesitar para el cumplimiento del objeto del convenio.

10.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE.

En virtud del convenio, la Secretaría de Desarrollo Económico adquiere los siguientes compromisos:

1. Presentar el plan de trabajo conforme a los lineamientos establecidos para el desembolso oportuno de los recursos.
2. Proporcionar a la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB S.A.) información actualizada y relevante sobre las unidades productivas formales ubicadas en el área de influencia del proyecto, caracterizadas y priorizadas por la SDDE. con base en la implementación del Programa Activa tu Negocio con CupÓN y de conformidad con el anexo técnico.
3. Suministrar mensualmente la información que requiera la EMB S.A para alimentar la herramienta VISOR METRO COMERCIO con las ofertas presentadas y otorgadas a las unidades productivas del área de influencia de la L1MB.
4. Adelantar la caracterización de los comercios identificados y a priorizar en el corredor.
5. Garantizar que los recursos se implementarán exclusivamente para el desarrollo de los programas y oferta de servicios que se le presente a las unidades productivas del corredor.
6. Garantizar la articulación de los equipos en territorio, con el fin de atender de manera oportuna a los comercios priorizados conforme el Anexo Técnico, cuando sea requerido por la EMB S.A.
7. Comunicar de manera oportuna a la EMB S.A, cualquier situación que pueda ser relevante y/o afecte la normal ejecución del Convenio.
8. Presentar los informes mensuales y el informe final de las actividades ejecutadas, programas implementados y de la ejecución de los recursos.
9. Presentar los informes financieros, que incluyan la información correspondiente a los rendimientos financieros, de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Hacienda -SHD- en su calidad de entidad administradora de la Cuenta Única Distrital, a través de la cual se gestionarán los recursos del presente convenio. En tal virtud, la SDDE certificará la ejecución presupuestal y financiera del convenio y remitirá a la EMB copia de los reportes que para el efecto emita la SHD, dando cuenta del manejo de los recursos y de los rendimientos financieros que, conforme a la normatividad distrital, ya se encuentran en poder de la Tesorería Distrital, sin que sobre la SDDE recaiga la obligación de efectuar giro adicional alguno por dicho concepto.
10. Dar respuesta oportuna a la EMB S.A de las solicitudes que se presenten en desarrollo del Convenio.
11. Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
12. Las demás que se lleguen a necesitar para el cumplimiento del objeto del convenio.

12. Decreto Distrital 380 de 2015.

Derogado por el Decreto Único Sectorial 651 de 2025.

12.1 Decreto 1860 de 2021

En atención a que el objeto del Decreto 1860 de 2021 es reglamentar el procedimiento de la mínima cuantía incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento, no es procedente establecer obligaciones en ese sentido a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en virtud de la naturaleza, el objeto y las obligaciones del convenio interadministrativo que se pretende suscribir.

12.2. Incorporación del personal con discapacidad del Decreto 287 de 2026.

En atención a que el propósito del Decreto 287 de 2026 es adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos, no es procedente establecer obligaciones en ese sentido a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en virtud de la naturaleza, el objeto y las obligaciones del convenio interadministrativo que se pretende suscribir.

12.3 Ley 2119 de 2019

En atención a que la Ley 2119 de 2019 es la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 en el sector privado, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en los procesos de contratación, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual, no es procedente establecer obligaciones en ese sentido a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en virtud de la naturaleza, el objeto y las obligaciones del convenio interadministrativo que se pretende suscribir.

13. Decreto Distrital 332 de diciembre 29 de 2020

Derogado y compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025.

En cumplimiento del Decreto Único Sectorial 643 de 2025 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el citado Decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, el área de origen de la contratación ha encontrado que no es técnicamente viable incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato y las que se derivan de dicha obligación en razón a que el convenio interadministrativo a suscribir no exige un personal

mínimo para su ejecución, ya que cada una de las entidades aunará esfuerzos para cumplir con el objeto propuesto, con el personal con que cuenta actualmente.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio interadministrativo.

El Convenio se perfecciona con la suscripción de éste por las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de la EMB S.A y la suscripción del acta de inicio.

Este convenio Interadministrativo podrá ser terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES intervinientes.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

El presente convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Para tal fin se deberá suscribir el correspondiente acuerdo modificatorio por las partes.

Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen. De la suspensión, las partes suscribirán un acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación.

15. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas para el desarrollo del Convenio interadministrativo se deben llevar a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta lo definido en el numeral 4. del Manual de Contratación de la Empresa adoptado mediante Resolución Interna No. 1055 de 17 de diciembre de 2020 en el siguiente sentido:

"El presente Manual de Contratación está enmarcado dentro de la normativa del Sistema de Compra Pública, el cual incluye el Estatuto General de Contratación y sus normas complementarias y modificatorias, los manuales, guías y documentos estándar expedidos por Colombia Compra Eficiente – CCE y está regido por los principios de planeación, responsabilidad y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, economía, sostenibilidad e innovación, competencia, igualdad e integridad y transparencia y demás principios que rigen la función administrativa.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el aplicativo oficial de la Entidad.

La contratación estatal está regulada está regulada por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas relacionadas en la parte inicial del presente Manual; el Código Civil y Código de Comercio; también le son aplicables las normas presupuestales del orden distrital y en subsidio las del orden nacional; y demás disposiciones legales que regulen de manera particular el negocio jurídico a celebrar."

De acuerdo con la Constitución Política, la regulación de la contratación de bienes y servicios es competencia exclusiva del Congreso[2]. El EGCAP es el régimen legal general establecido de contratación de bienes y servicios que tienen las entidades estatales. No obstante, lo anterior, existen algunos casos especialmente regulados, como es el régimen especial que tienen las universidades públicas[3], el Banco de la República[4] o las empresas públicas de servicios oficiales, así como algunas entidades públicas que están excluidas de la aplicación del EGCAP como son las entidades que llevan a cabo actividades comerciales o industriales en competencia[5] o las instituciones públicas financieras[6].

La EMB no está circunscrita para este convenio, dentro de ninguno de los regímenes especialmente consagrados en la ley ni dentro de ninguna de las excepciones legales al EGCAP, razón por la cual le aplica el régimen general de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios.

Al proceso de selección y al convenio que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de este, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia".

La Constitución Política de Colombia señala en el artículo 113: "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

De igual manera, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control*

[3] Ley 30 de 1992.

[4] Ley 31 de 1992.

[5] Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

[6] Parágrafo 1º del numeral 50 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Por su parte, la Ley 489 de 1998 señala ***"Artículo 6º.-*** *Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998 señala ***"Artículo 95º*** *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Adicionalmente, el artículo 149 de la Decreto 1421 de 1993- Estatuto Orgánico de Bogotá establece: *"(…) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (…)".*

En el mismo sentido, el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, en su artículo 10 determina: "*Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"*

La Empresa Metro de Bogotá S.A.-EMB S.A., y la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, siendo entidades públicas del nivel distrital, adelantan el presente proceso para la suscripción de un convenio interadministrativo, amparado en la modalidad de contratación directa bajo la causal de "*contratación de convenios o contratos interadministrativos"*.

En consecuencia y de conformidad con la normatividad expuesta a efectos de la celebración del convenio que resulte, las partes en razón a su naturaleza jurídica cuentan con la facultad constitucional y legal a fin de suscribir Convenios Interadministrativos para así de manera armónica, cooperar en el cumplimiento de los fines Estatales.

19. Criterios para seleccionar la oferta:

No aplica debido a la modalidad de selección- Contratación Directa-, en atención a que se requiere suscribir un convenio en virtud del principio de colaboración que debe existir entre las entidades públicas, para el caso en concreto entre la EMB S.A., y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de tal manera que lo que se persigue con el mismo es dar cumplimiento a los fines mutuos impuestos por la Constitución y la ley a ambas entidades.

20. Análisis de Riesgos:

El análisis y matriz de riesgos se adjunta al presente documento en archivo separado.

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

"*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*."

En este sentido, y teniendo en cuenta que el convenio que se derive del presente proceso de selección se celebrará mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a contratos interadministrativos, se determina que no es obligatoria la exigencia de garantías a la Secretaría de Desarrollo Económico- SDDE por tratarse de un convenio celebrado entre entidades públicas que persiguen fines públicos comunes y cuentan con mecanismos de control y supervisión propios de la administración pública.

No obstante, lo anterior, en el evento que la Secretaría de Desarrollo Económico- SDDE requiera la contratación de terceros o subcontratar algunas actividades para el desarrollo del objeto del Convenio, éste deberá solicitar a sus contratistas la constitución de las garantías que correspondan, en arreglo a las disposiciones legales para tales efectos. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y aceptable para la Secretaría de Desarrollo Económico- SDDE. En caso de que una de las pólizas requeridas a sus contratistas corresponda a la de responsabilidad civil extracontractual se deberá incluir cómo como beneficiarios y/o asegurados adicionales a la Secretaría de Desarrollo Económico- SDDE y a la Empresa Metro de Bogotá S.A. La Secretaría de Desarrollo Económico- SDDE deberá verificar mediante los medios idóneos para tales efectos, que las garantías constituidas sean fidedignas y se ajusten a las condiciones y requisitos legales para su expedición en la República de Colombia, en concordancia con la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente.

22. Acuerdos Comerciales:

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación (última actualización 11/11/2024), expedido por Colombia Compra Eficiente, no se debe efectuar este análisis en la modalidad de contratación directa.

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

23.1 Criterios ambientales:

No requiere la inclusión de criterios ambientales, toda vez que el objeto del contrato no contempla la ejecución de actividades en las instalaciones de la EMB ni genera impactos ambientales derivados de su desarrollo.

23.2. Criterios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST).

Se establece que no se requiere la inclusión de criterios u obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST). Lo anterior, teniendo que el objeto del estudio previo no cuenta con obligaciones específicas y se trata de un convenio interadministrativo para la EMB.

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

Por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A. la supervisión será ejercida por la Subgerente de Gestión Social Ambiental y SST o quien designe el ordenador del gasto.

Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la supervisión del presente convenio será ejercida por el/la Subdirector(a) de Innovación y Productividad, o por el servidor público que sea designado para tal efecto por el Ordenador del Gasto de la Entidad.

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de cada Entidad, quienes deberán vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso los supervisores del convenio podrán delegar la supervisión en un tercero. Sin embargo, los supervisores podrán contar con apoyo en las labores necesarias para el adecuado desarrollo de la supervisión, contribuyendo a la vigilancia de la correcta ejecución de los compromisos que se deriven del convenio, si ello fuere necesario.

24.1 COMITÉ TÉCNICO DE SUPERVISIÓN

Para la ejecución del convenio se conformará un comité técnico de supervisión que:

- Por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., estará conformado por el Subgerente de Gestión Social,

Ambiental y SST o quien designe el ordenador del gasto y un (01) funcionario y/o Colaborador de la Subgerencia.
- Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se designa al Director(a) de Competitividad Bogotá-Región, por el Subdirector (a) de Innovación y Productividad o por el servidor público que sea designado para tal efecto por el Ordenador del Gasto de la Entidad.

Este comité, deberá reunirse mensualmente. Así mismo se podrán concertar reuniones extraordinarias cuando se requiera, levantando siempre el acta respectiva, que deberá reposar en el expediente del convenio.

A las sesiones se podrán invitar personas expertas en temas relacionados con el objeto del convenio, profesionales de las áreas misionales de cada una de las partes o los encargados y/o responsables del desarrollo de algún aspecto o acción específica del convenio, quienes actuarán con voz, pero sin voto en las decisiones del comité.

La primera reunión del Comité se realizará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio, ni suplir la figura de la supervisión.

24.2. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

El Comité Técnico de Supervisión tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y aprobar el plan de trabajo y cronograma del convenio, que deberán incorporar el desarrollo del programa CupÓN y las actividades complementarias, así como las modificaciones que surjan a los mismos.
2. Validar y recomendar la aprobación de los informes de ejecución y del estado financiero presentados por la SDDE para la legalización de los aportes desembolsados.
3. Revisar el avance en la ejecución técnica y financiera de las actividades desarrolladas por las entidades conforme el objeto del convenio.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las peticiones y/o consultas que se formulen en relación con el objeto del convenio y darles el trámite que corresponda.
6. Proyectar los documentos que sean de su competencia, tales como las modificaciones, suspensión, prórrogas, reiniciación, terminación, informes y los demás que por su naturaleza se requieren.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y las recomendaciones para su mejor ejecución.
8. Tomar medidas correctivas y de mejoramiento para la adecuada ejecución del convenio.
9. Conceptuar por escrito sobre la viabilidad de las modificaciones del convenio.
10. Constatar que el objeto del convenio se cumpla en los términos pactados.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto del convenio.
12. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del convenio, y que no se encuentran expresamente descritas aquí.

24.3. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica se ejerce de forma compartida entre la SDDE y la EMB,

alternando las actividades de convocatoria y realización del acta de comité. Cada reunión debe generar un acta de registro de los temas tratados y sus compromisos; esta acta debe ser suscrita mediante firma por todos los miembros del Comité.

La Secretaría Técnica debe convocar las reuniones del Comité, hacer seguimiento a las asistencias, guardar archivo de actas y registros, entre otros.

25. Liquidación

El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo previsto para la ejecución del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

Con la suscripción del convenio la SDDE se adhiere de manera irrestricta a la Política de Confidencialidad de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ – EMB.

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

En atención a la naturaleza jurídica de la SDDE y el objeto del convenio, no se considera necesaria la publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, Conflictos de Interés y la presentación de la Declaración de Impuestos sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 y del artículo 9° del Decreto Distrital 189 de 2020, el cual fue modificado por el art. 361 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025.

28. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Empresa Metro de Bogotá S.A., adelantó durante la etapa de planeación de la presente contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, y de análisis de riesgos, como a continuación se presenta:

En consecuencia, la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. verificó:

26.1. Aspectos Legales y Organizacionales

El presente convenio estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

El artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 establece los casos en los cuales procede la contratación directa. Así, de acuerdo con lo previsto en el literal c), numeral 4, artículo 2, de dicha norma (modificado por el artículo

92 de la Ley 1474 de 2011), se podrán celebrar por contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.

También, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; y el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

De otro lado, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Adicionalmente, el artículo 95 establece que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998 señala en su artículo 95: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

c. Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Así las cosas, debe mencionarse que la Empresa Metro de Bogotá S.A., es una Sociedad Anónima con participación exclusiva de entidades públicas del Orden Distrital con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio conforme al Acuerdo Distrital No. 642 de 2016 , cuyo objeto consiste en realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas del Metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición operación, explotación mantenimiento y administración del material rodante.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las competencias funcionales asignadas mediante el Acuerdo 642 del 12 de mayo de 2016, la EMB cuenta con la competencia para:

"(…) 3. Celebrar contratos de derecho público u privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contrato de asociación público-privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto".
(…) 9. Realizar la planeación de la red de Metro en coordinación con los otros modos de transporte de la región, tanto públicos como privados;
(…) 11. Construir o hacer mejoras periódicas a la infraestructura requerida para la prestación del servicio;
(…) 18. Participar en la formulación de políticas públicas, planes y programas relacionados con su objeto social.
(…) 24. Promover las acciones tendientes a la integración de los distintos modos de transporte de la Bogotá Región".

26.2. Aspectos Técnicos y de análisis del Riesgo

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a la suscripción de un Convenio Interadministrativo de colaboración, el cual se desarrolla en virtud del principio de colaboración que debe existir entre entidades públicas.

De conformidad con lo mencionado, la Empresa Metro de Bogotá S.A., no está buscando en el mercado comprar o adquirir un servicio, si no que, por el contrario, se trata de un acuerdo de voluntades para aunar esfuerzos entre entidades de carácter público las cuales se rigen en sus actuaciones para estos efectos, por el principio de colaboración, con el objeto de dar cumplimiento a los fines mutuos que han sido impuestos por la Constitución y la ley. En este sentido, no existen intereses contrapuestos de las entidades que pretenden celebrar el Convenio, ni tampoco se trata de un intercambio patrimonial.

Los riesgos asociados a la presente contratación se encuentran descritos en la matriz adjunta.

26.3 Aspectos Generales

En el marco del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá (L1MB), a cargo del concesionario ML1, se viene implementado el Programa de Manejo para la Sostenibilidad Económica del Comercio Formal, orientado a prevenir y mitigar los impactos derivados de las obras mediante acciones de capacitación a comerciantes en gestión comercial y acceso a clientes, fortalecimiento comercial, apoyo en estrategias publicitarias, gestión para el acceso a crédito, adecuación de corredores comerciales y promoción de la actividad económica.

Sin embargo, las afectaciones que enfrentan las unidades productivas localizadas en el área de influencia del proyecto no se explican únicamente por la ejecución de la L1MB, sino por la concurrencia de múltiples factores que han debilitado su sostenibilidad económica. Entre ellos se destacan:

- Los efectos económicos derivados de la pandemia, que ocasionaron disminución de ingresos, cierres de establecimientos y pérdida de empleo.
- La ejecución simultánea de diversas obras de infraestructura en la ciudad (viales, de servicios públicos y de espacio público), que han incidido de manera directa en las dinámicas comerciales locales.

Como resultado, las medidas de mitigación implementadas por el concesionario, aunque pertinentes en el marco

de sus obligaciones contractuales, son insuficientes para atender la magnitud y complejidad de las afectaciones identificadas, las cuales exceden su ámbito de competencia. Esto evidencia la necesidad de complementar dichas acciones mediante la articulación con entidades distritales que cuentan con instrumentos y capacidades especializadas en fortalecimiento empresarial y desarrollo económico.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) adelantó en 2025 un ejercicio de priorización de áreas para el despliegue de medidas de fomento en entornos urbanos afectados por obras de alto impacto, identificando zonas especialmente susceptibles a impactos económicos derivados de intervenciones públicas de gran escala. Con base en esta priorización se expidió el Decreto 258 de 2025, que establece el acceso preferente de las Unidades Productivas Beneficiarias a la oferta institucional de la SDDE en dichas zonas.

Considerando la experiencia positiva en la implementación del decreto y la persistencia de afectaciones económicas en los comercios ubicados en el área de influencia del proyecto L1MB, se identifica la necesidad de establecer un convenio interadministrativo entre la Empresa Metro de Bogotá (EMB) y la SDDE, con el fin de:

- Priorizar el acceso de las unidades productivas impactadas a la oferta institucional del Distrito.
- Garantizar una atención integral orientada a la sostenibilidad, recuperación y fortalecimiento de la actividad económica local

La economía colombiana se caracteriza por ser diversa y estructurada en distintos sectores que agrupan las actividades productivas de acuerdo con su naturaleza y su aporte al Producto Interno Bruto (PIB). Esta organización permite comprender el comportamiento económico del país, así como las dinámicas de producción, transformación y prestación de servicios que inciden en el desarrollo económico y social. En términos generales, la economía se clasifica en tres grandes sectores: primario, secundario y terciario, los cuales interactúan de manera complementaria para satisfacer las necesidades del mercado.

De acuerdo con lo anterior, los códigos de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, aplicables al presente proceso son los siguientes:

Código CIIU	**Descripción**
7020	Actividades de consultoría de gestión
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
7320	Investigación de mercado
8299	Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguro y pensiones

Código CIIU	Descripción
6630	Actividades de administración de fondos

26.4. Estudio De La Oferta

En el marco del Acuerdo Distrital 927 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024–2027 *"Bogotá Camina Segura"*, la Administración Distrital definió lineamientos estratégicos orientados al fortalecimiento empresarial, la productividad y el empleo. En particular, los Programas 19 y 20 establecen la implementación de acciones de asistencia técnica y financiera dirigidas a emprendimientos de la economía social, así como a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, con el propósito de potenciar sectores económicos en crecimiento, promover la innovación, facilitar la inclusión financiera y mejorar el acceso a mercados locales e internacionales.

De igual manera, el Decreto Distrital 651 de 2025 asigna a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico funciones relacionadas con la formulación, coordinación y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados al fortalecimiento empresarial, la productividad, la innovación, la transformación digital y la articulación del ecosistema de emprendimiento.

En consecuencia, la atención prioritaria de los comerciantes ubicados en la zona de influencia de la L1MB se encuentra alineada con los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo y con las competencias misionales de la SDDE.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con una amplia experiencia en el diseño, implementación y seguimiento de programas de fortalecimiento empresarial que combinan instrumentos de asistencia técnica y cofinanciación para mejorar la productividad, la innovación y la competitividad de las empresas de Bogotá. Entre estas iniciativas se destaca el programa Activa tu Negocio con CupÓN, a través del cual la Entidad consolidó un modelo de intervención que articula el diagnóstico empresarial, la formulación de planes de mejora, la vinculación con proveedores especializados y el seguimiento a la ejecución de soluciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas de las empresas beneficiarias. Esta experiencia ha permitido a la SDDE desarrollar capacidades técnicas, metodológicas y operativas para gestionar programas de alto impacto, coordinar actores del ecosistema empresarial y administrar mecanismos de asignación de recursos con criterios de transparencia, eficiencia y enfoque en resultados.

26.5 Estudio De La Demanda

La construcción y desarrollo de la Primera Línea del Metro de Bogotá (L1MB) genera impactos temporales sobre la dinámica económica de los territorios ubicados en su área de influencia, afectando especialmente a comerciantes, emprendimientos y unidades productivas que desarrollan su actividad económica en dichos sectores. Esta situación puede traducirse en disminución del flujo de clientes, reducción en las ventas, limitaciones para el acceso a nuevos mercados y dificultades para mantener su sostenibilidad económica, por lo que se hace necesario implementar medidas de fortalecimiento empresarial que contribuyan a mitigar dichos impactos y a mejorar sus capacidades competitivas.

En este contexto, la población objetivo está conformada por los emprendimientos, unidades productivas y micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) ubicadas en el área de influencia de la Primera Línea del Metro de Bogotá, que requieren el fortalecimiento de sus capacidades empresariales mediante procesos de asistencia técnica especializada, acompañamiento para el mejoramiento de su productividad, acceso a mecanismos de financiación para la implementación de planes de fortalecimiento y estrategias de acceso a mercados.

La necesidad de intervención pública se fundamenta en la existencia de brechas relacionadas con la adopción de prácticas de gestión empresarial, innovación, transformación digital, acceso a mercados, fortalecimiento comercial y desarrollo de capacidades productivas, las cuales limitan la competitividad y la sostenibilidad de estas unidades económicas. Si bien el Distrito cuenta con diferentes instrumentos de desarrollo empresarial, la magnitud de la población ubicada en el corredor de influencia de la L1MB y las condiciones particulares derivadas de la ejecución del proyecto hacen necesaria la articulación interinstitucional para ampliar la cobertura de la oferta y focalizar acciones dirigidas a esta población.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el marco de sus competencias legales y de la experiencia adquirida en el diseño y ejecución de programas de fortalecimiento empresarial, como Activa tu Negocio con CupÓN, dispone de las capacidades técnicas, metodológicas y operativas para implementar instrumentos de asistencia técnica, fortalecimiento empresarial, cofinanciación y conexión con mercados, orientados a atender las necesidades identificadas en la población objetivo y contribuir a la mitigación de los impactos económicos asociados al desarrollo de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

De acuerdo con la caracterización realizada por la Empresa Metro de Bogotá, el área de influencia de la Primera Línea del Metro comprende aproximadamente 5500 establecimientos económicos, constituyendo la población potencial objeto de intervención.

Se debe tener en cuenta que por la naturaleza jurídica de las partes intervinientes y conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se debe celebrar un convenio interadministrativo, de tal manera que las actividades a ejecutar serán realizadas por la SDDE, toda vez que conforme a de conformidad con las funciones asignadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 651 de 2025, es la entidad competente para formular, coordinar, implementar y ejecutar políticas, programas y proyectos orientados al fortalecimiento empresarial, el emprendimiento, la productividad, la innovación, la transformación digital, el acceso a mercados y el desarrollo económico de la ciudad, competencias que guardan correspondencia directa con las actividades requeridas por la Empresa Metro de Bogotá S.A. en el presente estudio previo.

Revisado el mercado de compra pública a partir de la información disponible en la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para los códigos UNSPSC 931415 (Desarrollo y servicios sociales) y 931418 (Empleo), se evidencia que, para el Distrito Capital de Bogotá, entre el año 2024 y la fecha de consulta (24/06/2026), se han suscrito 42.355 contratos, por un valor acumulado aproximado de $24.293 millones, lo que refleja una dinámica significativa de contratación asociada a programas, proyectos y servicios orientados al desarrollo social, fortalecimiento económico, generación de capacidades y promoción del empleo.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el aplicativo oficial de la Entidad.



Asimismo, la información muestra que la mayor parte de los recursos contratados se ha ejecutado mediante la modalidad de Régimen Especial, con un valor cercano a $18,79 billones, seguida por la Contratación Directa, con aproximadamente $5,07 billones, mientras que las modalidades competitivas representan una participación significativamente menor. De igual forma, se observa que la contratación se concentra casi en su totalidad en proveedores de origen nacional, lo que evidencia la existencia de capacidades técnicas e institucionales suficientes en el mercado local para atender necesidades relacionadas con el desarrollo social, el fortalecimiento empresarial, la productividad, la generación de empleo y la ejecución de programas de impacto socioeconómico.

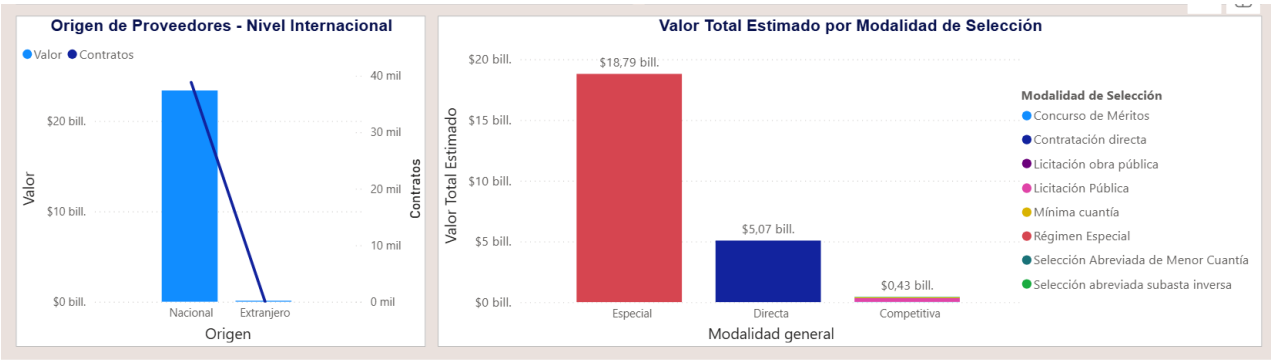

En el marco del presente proceso contractual, la demanda está representada por los comerciantes, emprendedores, micronegocios, microempresas y pequeñas empresas ubicadas en la zona de influencia de la Primera Línea del Metro de Bogotá, quienes constituyen una población vulnerable frente a los impactos económicos temporales generados por la ejecución de las obras. Estas unidades productivas presentan afectaciones en ventas, flujo de caja, visibilidad comercial y estabilidad operativa, lo que incrementa la necesidad de intervenciones públicas orientadas a su sostenibilidad y adaptación.

Las principales necesidades identificadas en esta población corresponden a:

- Fortalecimiento de capacidades empresariales y gerenciales.
- Implementación de estrategias de transformación digital y comercio electrónico.
- Mejoramiento de procesos productivos y administrativos.
- Acceso a instrumentos de financiación y cofinanciación.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el aplicativo oficial de la Entidad.

- Desarrollo de capacidades para la innovación y sofisticación empresarial.
- Fortalecimiento de estrategias comerciales y acceso a mercados.
- Incremento de la productividad y competitividad.
- Generación de mecanismos de adaptación frente a las dinámicas económicas derivadas de las obras de infraestructura.

Estas necesidades adquieren especial relevancia en las micro y pequeñas empresas, que representan la mayor proporción del tejido empresarial de Bogotá y que cuentan con menores capacidades para absorber impactos económicos temporales. En consecuencia, la demanda identificada es persistente, estructural y alineada con las competencias misionales de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento empresarial, la productividad, la innovación y la mitigación de impactos económicos territoriales.

26.6 Estudio De La Oferta

La magnitud y complejidad de las afectaciones económicas derivadas de la ejecución de obras de infraestructura de gran escala —como la L1MB— demandan una intervención articulada entre entidades con competencias complementarias en desarrollo económico y gestión social. En este contexto, la SDDE se posiciona como la entidad con mayor experticia técnica para liderar estrategias de fortalecimiento empresarial orientadas a:

- Incrementar la resiliencia económica de las unidades productivas impactadas.
- Fortalecer capacidades productivas, comerciales, tecnológicas y de innovación.
- Facilitar la adaptación de los negocios a las nuevas condiciones del entorno urbano.
- Complementar las medidas de manejo y mitigación implementadas por entidades responsables de la ejecución de obras.

En este sentido, la SDDE ha consolidado una oferta institucional especializada para el fortalecimiento empresarial y la mitigación de afectaciones económicas en territorios sometidos a intervenciones urbanas de gran escala. Esta oferta se sustenta en instrumentos normativos, metodológicos y operativos que permiten atender de manera integral las necesidades del tejido empresarial afectado.

En 2025, la entidad desarrolló un ejercicio de priorización territorial para identificar los entornos urbanos más susceptibles a impactos económicos derivados de proyectos estratégicos de infraestructura. Este proceso permitió focalizar la oferta institucional y orientar recursos hacia las zonas con mayores niveles de afectación.

La expedición del Decreto Distrital 258 de 2025 formalizó esta orientación estratégica, estableciendo lineamientos para garantizar el acceso prioritario de las unidades productivas impactadas a los instrumentos de apoyo de la SDDE. Este marco normativo consolidó una oferta integral que articula medidas de mitigación con instrumentos especializados de fortalecimiento empresarial.

La experiencia acumulada por la SDDE en la ejecución de programas de fortalecimiento empresarial constituye un elemento central para justificar su idoneidad como entidad ejecutora de estrategias orientadas a mitigar impactos económicos derivados de obras de alto impacto. Durante la vigencia 2025, la entidad implementó el programa **Activa tu Negocio con CupÓN**, diseñado para atender de manera prioritaria a las unidades productivas ubicadas en zonas de influencia de obras públicas de gran escala.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el aplicativo oficial de la Entidad.

Este programa se estructuró a partir de componentes técnicos y operativos que evidencian la capacidad institucional de la SDDE para diseñar, gestionar y ejecutar intervenciones complejas:

- **Formulación e implementación de Planes de Inversión de Productividad (PIP)** ajustados a las necesidades de cada unidad productiva.
- **Acompañamiento técnico especializado** en productividad, innovación, transformación digital y fortalecimiento comercial.
- **Asignación de apoyos de hasta $10.000.000 por empresa**, representados en bienes y servicios estratégicos.
- **Mecanismos de seguimiento y medición de resultados**, que permitieron evaluar la efectividad de la intervención.
- **Ampliación de cobertura**, alcanzando un potencial de 571 unidades productivas beneficiarias.

La ejecución exitosa del programa permitió consolidar capacidades institucionales, metodológicas y operativas para la atención de unidades productivas impactadas por obras públicas, demostrando la pertinencia y efectividad de los instrumentos de fortalecimiento empresarial como complemento a las medidas de mitigación implementadas por otras entidades distritales.

La evidencia técnica y operativa acumulada por la SDDE justifica la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo con la Empresa Metro de Bogotá S.A., mediante el cual se aúnen esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para diseñar e implementar una estrategia conjunta de fortalecimiento empresarial. Esta articulación permitirá:

- Priorizar el acceso de las unidades productivas impactadas a la oferta institucional del Distrito.
- Integrar instrumentos especializados de productividad, innovación, competitividad y sostenibilidad empresarial.
- Mitigar los impactos económicos asociados a la ejecución de la L1MB.
- Favorecer la permanencia, adaptación y crecimiento del tejido empresarial en los territorios intervenidos.

29. Requisitos adicionales

No aplica.

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO

Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Fecha: 2026.09.14 09:38:28 -05'00'

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Gerente de Riesgos y Entorno

Proyectó: Angela Patricia Arias Saldaña / Profesional - Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST – Gerencia de Riesgos y Entorno.
Maola Barrios Arrieta/ Profesional especializado - Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST - Gerencia de Riesgos y Entorno
Revisó: Diana Alexandra Aldana Labrador – Subgerente de Gestión Social, Ambiental y SST.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el aplicativo oficial de la Entidad.